



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO DE SERVICIOS No. 178/2021

LIBRE GESTIÓN No. 256/2021

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE CAMPO"

Nosotros: **CÉSAR ENRIQUE MARROQUÍN RIVAS**, mayor de edad,
del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de
Identidad número _____;
y número de Identificación Tributaria _____

_____ ; actuando en nombre y representación del ESTADO Y
GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, institución
con número de Identificación Tributaria _____

_____ ; en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL, y designado por
el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente;
institución que en lo sucesivo se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y
MARIA YASMIN CHAVEZ CHAVEZ, mayor de edad,

_____ portadora de mi Documento Único de Identidad número
_____, con número de
Identificación Tributaria _____

_____ ; actuando en mi carácter personal, quien en el transcurso del
presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en el carácter indicado

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios, de
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en
adelante se denominará LACAP; y su Reglamento, a la Solicitud de Cotización No. BS 000194-
2021, a la oferta económica de la contratista, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere;
y en especial a los derechos, obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las
cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**
La Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el servicio adjudicado, de conformidad



CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, la contratista, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato, la cual deberá ser presentada al momento de la firma del contrato. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, y será por el plazo contractual más noventa días calendario adicionales al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, hasta que el ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante acta de recepción final del servicio. Para esta garantía, se admitirá como caución: Pagaré sin protesto. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo consentimiento de las partes contratantes; y iii) Por revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El lugar donde la contratista prestará sus servicios será a nivel nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes señalamos como domicilio



especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. La contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra, que será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 1135, de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, el Titular nombró como administradora del contrato a la señora Karen Edith Recinos Carías, quien se desempeña como Técnico en la Subdirección de Construcción y Mantenimiento de Obra de la Pública de esta Secretaría de Estado, y tendrá las atribuciones que le confiere el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. En caso que en la ejecución del presente contrato hubiese una sustitución al administrador del mismo, la contratista aceptará dicho cambio con la debida emisión del correspondiente acuerdo ejecutivo de nombramiento, sin que deba realizarse modificación alguna al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Solicitud de Cotización No. BS 000194-2021; b) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) Oferta Económica; d) La Orden de Inicio; e); Las Garantías; f) Las Resoluciones Modificativas en su caso; y otros documentos derivados del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste último. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador; y por su parte la Contratista en:

Tanto el Ministerio como la Contratista



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiuno.


Licenciado César Enrique Marroquín Rivas
Gerente Administrativo Institucional y
designado por el titular
"El Ministerio"



Marta Yasmin Chavez Chavez
"La Contratista"



en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día doce de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, **KARLA MARGARITA VELASQUEZ RODRIGUEZ**, domicilio,

COMPARECEN: Por una parte, **CÉSAR ENRIQUE MARROQUÍN RIVAS**,

, a

quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

; y número de Identificación

Tributaria

; actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación

Tributaria

; en su calidad

de Gerente Administrativo Institucional; y designado por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número quinientos



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



setenta y dos, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual consta que el suscrito fue nombrado a partir del catorce de junio de dos mil diecinueve, como Gerente Administrativo Institucional; y b) Acuerdo ejecutivo número novecientos veinticinco, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el cual fue modificado mediante acuerdo ejecutivo número un mil ochenta, de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, de los que consta que el Ministro de Obras Públicas y de Transporte, con base a lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, autorizó al compareciente para que pueda suscribir los documentos que se generen de los procesos de Libre Gestión, en lo que respecta a las necesidades ordinarias en su área de competencia y del Viceministerio de Obras Públicas, hasta por un monto máximo de veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América, institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte la señora **MARIA YASMIN CHAVEZ CHAVEZ,**

a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

con número de Identificación Tributaria

actuando

en su carácter personal, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**" y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al contratante y la contratista. En dicho contrato, la contratista se ha comprometido a proporcionar al contratante el servicio denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE CAMPO", de conformidad a las condiciones técnicas establecidas en la Solicitud de Cotización Número BS CERO CERO CERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO-DOS MIL VEINTIUNO. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a la contratista hasta la cantidad de SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios; y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

cláusula tercera. La vigencia del referido contrato será a partir de la suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y el plazo de entrega del servicio es por un periodo de **DOS MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato sin exceder el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y de LA CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

